

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283 - 2023-MDMM.

Mariano Melgar, 14 AGO. 2023

### VISTO:

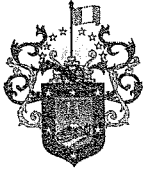
- Con Resolución de Alcaldía N° 152-2023-MDMM de fecha 24 de abril de 2023, se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS DEL PERIODO AÑO 2024, CON EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - SUTOM** procediendo la Comisión a llevar a cabo todo el proceso de negociación con acuerdos contenidos en actas.
- Mediante Informe N° 0605-2023-MDMM/A-GM-GA-OG.RR.HH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita el acto resolutorio que apruebe las actas del proceso de negociación colectiva.
- Respecto a la Negociación Colectiva para el año 2024, se ha procedido a formular los acuerdos siguientes entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el SUTOM:

### **ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR de fecha 09 de junio del 2023.**

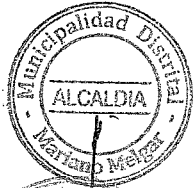
- Se indica que el Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 1 año y rige desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del año 2024. Asimismo, se indica que las cláusulas de este Convenio Colectivo son permanentes en aplicación del artículo 17.5 de la Ley N° 31188, salvo que los enunciados respectivos indiquen expresamente su carácter temporal.
- Además, se acuerda que el Sindicato reclamante renuncia a los acuerdos a los que se pueda arribar con ocasión del convenio centralizado para el sector público del año 2024.

### **DEMANDAS DE PRETENSIONES ECONÓMICAS:**

- 1.- Las partes acuerdan otorgar un incremento de las remuneraciones por el monto de S/. 100.00 de manera mensual, a partir del primero de enero del 2024 para los servidores de la Municipalidad pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, los representantes de la organización sindical, se comprometen a colaborar, con todos sus agremiados, en las campañas descentralizadas y masivas que realice la Gerencia de Administración Tributaria (entendiéndose en las mismas acciones de notificaciones y de difusión), por un mínimo de dos campañas al año. De igual forma, se comprometen a apoyar durante el periodo de aniversario del distrito, en las distintas actividades que se desarrollen; precisándose que los apoyos y/o colaboraciones que realicen los integrantes de la organización sindical, serán sin compensación alguna y comprenderán a los servidores de las áreas de Serenazgo, Áreas verdes y Limpieza Pública. Finalmente, los representantes de la organización sindical, manifiestan expresamente que se acogen a la negociación descentralizada para el periodo 2024.
- 3.- Las partes acuerdan otorgar el beneficio de movilidad a los trabajadores que a la firma de la presente acta no estén comprendidos dentro del otorgamiento del mismo, precisándose que el mismo es por la suma de S/ 30.00 Soles. Se precisa que los trabajadores que reciban el pago de S/ 30.00 por concepto de movilidad no recibirán suma alguna adicional a la que ya se viene percibiendo.
- 5.- El Sindicato SUTOM en representación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita se otorgue en forma permanente un sueldo por año o su equivalente en forma porcentual, por concepto de vacaciones, el mismo que será pagado en forma adelantada. Respecto a este enunciado se acuerda que se otorgará conforme a Ley.
- 8.- El sindicato SUTOM en representación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita se otorgue en forma permanente en el tiempo, por concepto de



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



gratificaciones, bonificaciones y aguinaldos, los montos que equivaldrán a un sueldo total por año sin descuento alguno, más una remuneración mínima vital vigente. Respecto a este enunciado se acuerda que se otorgará conforme a Ley.

10.- El sindicato SUTOM en representación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita se otorgue en calidad de permanente en el tiempo el concepto de Riesgo de Salud, esto de acuerdo a Ley (10% de la R.M.V.) para todos los obreros municipales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Respecto a este enunciado se acuerda que se otorgará conforme a ley.

11.- El sindicato SUTOM en representación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita se otorgue en calidad de permanente en el tiempo el concepto de Asignación Familiar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 25129 y su reglamento D.S. 035-90-TR (10% de la R.M.V.) para todos los sindicalizados al SUTOM. Respecto a este enunciado se acuerda que se otorgará conforme a Ley.

13.- Respecto al pedido de creación del CAFAE en favor de los obreros Municipales de Mariano Melgar, se acuerda que se procederá conforme a Ley.

#### DEMANDAS LABORALES DE TRABAJO:

1.- Se solicita se otorgue estabilidad laboral a todos los trabajadores obreros de la Entidad, cumpliendo estrictamente los convenios colectivos, los laudos arbitrales celebrados anteriormente, ratificando todos los beneficios laborales. Respecto a este enunciado se acuerda que se reconocerán los beneficios que corresponda, conforme a Ley.

2.- Solicitan se otorgue condiciones de bioseguridad a todos los trabajadores sin excepción alguna. Esto de acuerdo a la ley de seguridad y salud en el trabajo Decreto Supremo N° 017-2017-TR y la Resolución Ministerial 249-2017-TR. Respecto a este enunciado se acuerda que habiendo finalizado la Pandemia por el COVID-19, se procederá conforme a Ley.

3.- Solicitan se otorgue anualmente en calidad de permanente en el tiempo 04 juegos de ropa de trabajo. Esto de acuerdo a la ley de seguridad y salud en el trabajo Decreto Supremo 017-2017-TR y la Resolución Ministerial N° 249-217-TR. Respetando el género del trabajador, la prenda de vestir deberá ser anti desgarro RIP-STOP NOMEK. Respecto a este enunciado se acuerda que se otorgará conforme a Ley; ello en consulta con los trabajadores y atendiendo a las necesidades de cada área, priorizando la calidad de los uniformes de cada área.

5.- Se acuerda otorgar 01 uniforme institucional para cada servidor del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, el cual estará compuesto por 01 saco de terno y 01 pantalón para varones y 01 saco de terno y 01 pantalón para damas.

6.- El sindicato SUTOM en representación de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, solicita se promueva la capacitación permanente para todos los trabajadores de diferentes grupos ocupacionales, debiendo suscribir los convenios con las universidades locales e instituciones superiores, otorgando facilidades de acceso y asistencia de los trabajadores obreros. Respecto a este enunciado se acuerda que se capacitará conforme a Ley.

7.- Se acuerda otorgar un tarro de leche pequeño (170 gr.) a cada uno de los integrantes de la organización sindical, precisándose que el mismo se otorgará al inicio de la jornada de trabajo y será por día efectivamente laborado, entendiéndose en el mismo una jornada laboral de trabajo completa.

9.- Solicitan se otorgue licencia sindical permanente al Secretario General, Secretario de Defensa y Secretaria de Asistencia Social; asimismo a los dirigentes o delegados que nombre la asamblea y que no gocen con licencia sindical.

Cuando el caso así lo requiera, además la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar se compromete a respetar el fuero sindical que protege a todos los dirigentes de acuerdo a ley. Respecto a este enunciado se acuerda que se otorgará conforme a Ley.

10.- Solicitan que la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar mantenga laborando a todos los trabajadores obreros que cumplan los 70 años y les falte aportaciones como mínimo 20 años para obtener su pensión de jubilación. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá de acuerdo a Ley.

11.- Solicitan se otorgue útiles de aseo a todos los trabajadores obreros: jaboncillos (04 unidades por cada mes), 04 toallas, ¼ de kilo detergente por cada mes, 01 litro de champú al año; esto para el aseo del personal obrero en el trabajo, de acuerdo a la ley de seguridad y salud en el

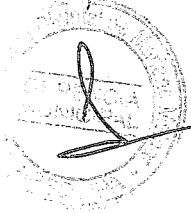




Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

trabajo, Decreto Supremo N° 017-2017-TR y su Reglamento R.M. 249-2017-TR. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.

- 12.- Solicitan que en lo referente a las labores extraordinarias, feriados y domingos cumplir con lo normado por la nueva ley de trabajo. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a ley.
- 13.- Solicitan que se cumpla el Decreto Sub Directoral N° 978-2022-GRA-GRTPE-DPSC-RG, referente a las labores extraordinarias, feriados y domingos, cumplir con lo conciliado. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.
- 15.- Solicita el pago de la prima correspondiente al seguro de vida de acuerdo a ley par todos los obreros municipales. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.
- 18.- Solicitan se otorgue pasaje, viáticos y movilidad para los dirigentes de su gremio sindical, así mismo a los delegados elegidos en la asamblea general, incluida la licencia con goce de haber para que puedan participar en los diferentes eventos sindicales a nivel nacional, además de los representantes de la FENAOMP. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
- 21.- Solicitan que se aplique el principio de "in dubio pro operario" la interpretación más favorable para el trabajador obrero, en caso de alguna duda con respecto a la interpretación de la ley. Respecto a este enunciado se acuerda que se procede conforme a lo establecido en la Ley cuando corresponda.



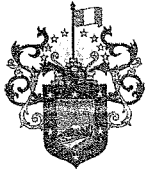
### DEMANDAS SOCIALES

- 1.- Solicitan cumplir con el artículo 7° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo D.S. 017-2017-TR y R.M. 249-2017-TR correspondientes a servicios higiénicos. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.
6. Solicitan se otorgue a los trabajadores obreros licencia con goce de haber por fallecimiento de un familiar (esposa, hijos, padres y hermanos), por 08 días consecutivos en caso hubiese sucedido dentro de la ciudad y de 10 días si el fallecimiento se diera fuera de la región. Respecto a esta cláusula se acuerda otorgar el beneficio solicitado, conforme se venía otorgando.
- 7.- Solicitan la contratación de médicos, psicólogos y asistentes sociales para la atención de los trabajadores de acuerdo a la ley de seguridad y salud en el trabajo D.S. 017-2017-TR, y R.M. 249-2017-TR. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a lo establecido en la Ley.
- 9.- Se acuerda otorgar un día libre por onomástico, mismo que será efectivo el día del onomástico, no pudiendo ser diferido.
- 10.- Solicitan se haga la compra y construcción de locales propios de limpieza pública y la construcción del local de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la ley de seguridad y salud en el trabajo D.S. 017-2017-TR, y R.M. 249-2017-TR. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.
- 11.- Solicitan el otorgamiento del protector solar tal como lo señala la ley de seguridad y salud en el trabajo D.S. 017-2017-TR y R.M. 249-2017-TR. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.

### DEMANDAS ADMINISTRATIVAS:

- 2.- Solicitan cumpla con lo establecido en la Ley para el pago de CTS; asimismo, reconocer de acuerdo a ley una remuneración bruta para la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios respetando la legislación laboral vigente D.L. 650. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.
- 4.- Solicitan declarar feriado no laborable el 05 de noviembre por festejarse el día del obrero municipal. Como se viene dando. Respecto a este enunciado que se acuerda que se procederá conforme a Ley.
- 5.- Solicitan se comprometa la MDMM, a seguir respetando la conformación de la comisión de procesos administrativos disciplinarios, aplicando un solo reglamento de trabajo para todos los obreros municipales. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.
6. Solicitan se comprometa la MDMM, a presupuestar con anterioridad los pagos de jubilación, CTS o retiro voluntario, teniendo en cuenta la última remuneración mensual que venía





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

percibiendo en el momento del cese del trabajador obrero conforme al decreto 728. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.

8. Solicita la deducción directa de las cuotas sindicales mensuales y multas por inasistencia a los eventos convocados por el SUTOM, de los afiliados a los sindicatos. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley.
9. Solicitan se otorgue licencia sin goce de haber hasta por 02 años por estudios y capacitación a todos los obreros que lo soliciten sin perder el vínculo laboral. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a las normas emitidas por Servir.
10. Solicita otorgar la cantidad de S/ 300.00 soles para gastos sobre viaje de climática a la playa de la región a todos los trabajadores obreros; así mismo la licencia con goce de haber para realizar tal viaje. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme al plan de trabajo elaborado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el mismo estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente.
13. Solicitan se otorgue viáticos y movilidad a los dirigentes del Gremio Sindical SUTOM, así como a los delegados elegidos en la Asamblea, incluida la licencia con goce de haberes, para que puedan participar en los eventos sindicales a nivel nacional; así mismo la Representante de la FENAOMP. Respecto a este enunciado se acuerda que se procederá conforme a Ley y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

- Informe N° 319-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que determina que el monto de la viabilidad presupuestal para los acuerdos para el año 2024 asciende a S/ 202,000.00.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

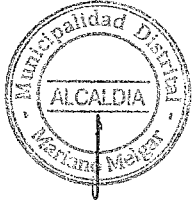
Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva (...). Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...).

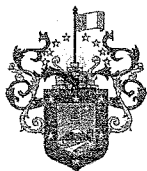
Que, conforme al Artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, ésta tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que "son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores".

Que, asimismo el art 10° de la Ley en mención señala que "la parte empleadora asegura bajo responsabilidad que en la negociación colectiva en el Sector Pública, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados".

Que, el numeral 64.1 del art. 64 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que "se exceptúa de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulo, incentivo, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento; Así mismo, de la prohibición de la





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, establecidas en el art. 6° de la presente Ley, para efectos de la aprobación de concepto de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01, se aprueba la Directiva N° 002-2022-EFG/53.01 Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de NEGOCIACIÓN Colectiva en el Sector Público. Que indica "que se encuentran comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Directiva, las entidades Públicas del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus Leyes Orgánicas confieren autonomía, y las demás Entidades y organismos, proyectos y programas del Estado." Así mismo. El art. 14° de la misma Directiva establece que "el jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Unidad Ejecutora o Pliego Presupuestario del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales bajo responsabilidad en el plazo de cinco (05) días hábiles de concluido el trato directo, conciliación o arbitraje, según corresponda, registra en el Módulo, los acuerdos con incidencia económica. Dicho registro tiene carácter de Declaración Jurada (...)"

Que, el Informe N° 0606-2023-MDMM/A-GM-GA-OG.RR.HH, emitido por la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que con fecha 21 de marzo del 2023, con Resolución de Alcaldía N° 114-2023-MDMM se conforma la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos del año 2024, presentado por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - SUTOM, procediendo a llevar a cabo todo el proceso de negociación descentralizada con acuerdos contenidos, que han sido anteriormente plasmados, en la parte introductoria los que se encuentran debidamente suscritos entre esta Municipalidad y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR - SUTOM.

Que, de la revisión de los antecedentes, se puede afirmar que los acuerdos formulados por ambas partes, se encuentran enmarcado dentro de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y estándose al Informe N° 319-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto determina que el monto de la viabilidad presupuestal para los acuerdos para el año 2024 asciende a S/ 220.000.00 **consecuentemente son de viable ejecución.**

Que, mediante el Dictamen Legal N° 345-2023-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo se dicte el acto resolutorio que corresponda.

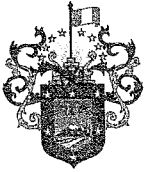
Por lo expuesto en los considerandos precedentes, y estando a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 345-2023-GAJ/MDMM;

## SE RESUELVE:

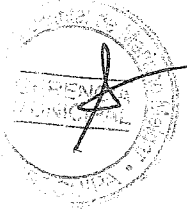
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA PLIEGO DE RECLAMOS PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO ÚNICO DE OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR-SUTON Y LOS REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR de fecha 09 de junio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** a partir del 1° de enero de 2024, el convenio colectivo 2023 a nivel descentralizado suscrito entre esta Municipalidad y el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR SUTOM, contenido en los acuerdos adoptados en el acta precedentemente señalada que forma parte integrante de la presente Resolución.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, cumpla con el registro del Convenio Colectivo 2023 a nivel Descentralizado suscrito entre esta Municipalidad y **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR – SUTOM**, conforme a lo establecido en el art. 14° de la Directiva N° 002-2022-EF/53.01, Lineamientos para la Administración del Módulo de Registro de la Negociación Colectiva en el Sector Público aprobada mediante Resolución Directoral N° 0431-2022-EF/53.01.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al **SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR SUTOM**, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás Unidades Organicas pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
Abog. Marisol Canchani Huanuco  
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE